

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

(Sociedad Anónima Abierta)

Inscripción en el Registro de Valores N° 837

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley de Sociedades Anónimas**") informamos a usted que en sesión de Directorio de Inmobiliaria San Patricio S.A. (la "**Sociedad**"), celebrada con esta fecha, se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas (la "**Junta**") a celebrarse el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Directorio de las dependencias de la Sociedad, ubicada en Av. Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 13, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de que se pronuncie sobre las siguientes materias:

- a) **Operación entre Partes Relacionadas.** Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación consistente en la adquisición de un inmueble de propiedad de la sociedad relacionada Melón Hormigones, el cual sería posteriormente arrendado por la Sociedad, en calidad de arrendadora, a la misma Melón Hormigones, esta última en calidad de arrendataria, para el desarrollo del giro de esta última, una vez celebrada la compraventa del mencionado inmueble.

Lo anterior, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento:

- a. Informe sobre la operación emitido por el evaluador independiente don Juan Pablo Barrera Verdugo, el que se puso a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio web y en las oficinas de la Sociedad; y
 - b. Opiniones individuales respecto a la operación indicada emitidas por los directores suplentes de la Sociedad, don Rodrigo Herrera Boekemeyer, don Nicolás Peña Leiva, don Pablo Sanhueza Prado y del director titular don Iván Luis Marinado Felipos, las que encontrarán a disposición de los accionistas y del público en general por los mismos medios antes mencionados en cuanto se reciban, en conformidad con los plazos legales.
- b) **Ampliación del objeto social y modificación de estatutos de la Sociedad.** Aprobar una modificación de los estatutos de la Sociedad, para efectos de ampliar el objeto social a actividades que eventualmente se podrían comenzar a desarrollar por la Sociedad: i) la prestación de servicios de asesoría, corretaje y de intermediación, especialmente en materias inmobiliarias, ii) la ejecución y el desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios y de construcción, en todas sus ramas y formas, incluyendo la posibilidad de subcontratación para la ejecución de

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

dichas obras, y iii) la proyección y ejecución de obras de ingeniería; según los términos que se informarán en la Junta; y

- c) **Demás acuerdos necesarios.** Adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar a cabo la operación descrita en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta y, en particular, facultar al Directorio de la Sociedad para materializar y llevar adelante la operación; implementar la reforma estatutaria propuesta, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad; y para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte dicha Junta.

Los poderes que otorguen los accionistas para hacerse representar en la Junta se recibirán hasta las 9.00 horas del día 19 de diciembre de 2023, debiendo ser enviados al siguiente correo electrónico: carolina.orrego@melon.cl con copia a Bernardita.flores@dcv.cl. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día en que se celebrará la Junta, entre las 8.30 y 9.00 horas, cerrándose a esa hora la recepción de los mismos. Sólo se calificarán los poderes que hayan sido recibidos hasta dicha hora. Los accionistas que así lo deseen podrán participar telemáticamente de la presente Junta, en los términos que se indican en el anexo a esta publicación.

Atentamente,

EMMANUEL ROMÁN CATAFAU
GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

Anexo

REGLAS SOBRE PARTICIPACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

1. Resolución del directorio: De conformidad con la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero el directorio de Inmobiliaria San Patricio S.A. ha aprobado las reglas que siguen.

2. Autorización de medios tecnológicos: Los accionistas con derecho a asistir a la junta de accionistas que se celebrará de manera remota, podrán hacerlo por medios tecnológicos de comunicación a distancia, según se indica a continuación.

3. Notificación del accionista: Los accionistas que quieran asistir a la junta por medios remotos deberán informarlo así a la sociedad mediante correo electrónico dirigido a la Sra. Carolina Orrego, cuya dirección es carolina.orrego@melon.cl, a más tardar el quinto día hábil antes de la fecha de la junta. Dicha notificación podrá ser también enviada a la misma dirección por el apoderado de uno o más accionistas, en la medida que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo 4.

4. Contenido y forma de la notificación: En caso de que la notificación sea enviada por un accionista que quiera participar personalmente en la junta, deberá así indicarlo en el respectivo correo electrónico y adjuntar copia pdf de su cédula de identidad. Si la notificación es enviada por un accionista que comparecerá representado por un tercero, o si es enviada directamente por el apoderado, deberá en ambos casos indicarse esta circunstancia y adjuntarse al correo electrónico una copia pdf de la cédula de identidad tanto del accionista como del apoderado, y una copia pdf del poder, el cual deberá haber sido otorgado en conformidad a la ley y al reglamento de sociedades anónimas y deberá contener la firma electrónica simple o avanzada del accionista. Si el apoderado es representante de una persona jurídica, deberá adicionalmente adjuntarse copia de la escritura pública en que consten los poderes en virtud de los cuales actúa.

5. Aprobación de participación remota. Una vez revisados los antecedentes, y a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de la junta, Inmobiliaria San Patricio S.A. enviará una comunicación al mismo correo electrónico desde el cual se le envió la notificación indicada en el párrafo 3. En ella informará al respectivo accionista o a su representante si cumple con los requisitos para participar en la junta por medios tecnológicos, le dará a conocer las instrucciones que sean pertinentes y adjuntará una papeleta con las materias objeto de votación.

6. Envío del voto: A más tardar el día hábil anterior a la fecha de la junta, los accionistas que quieran participar por medios remotos podrán enviar la papeleta indicando su votación respecto a cada una de las materias objeto de la junta. Dicha papeleta deberá ser enviada por correo electrónico enviado a la dirección carolina.orrego@melon.cl. Dicho correo electrónico será mantenido bajo estricta confidencialidad hasta la votación de la respectiva materia en la junta. Si un accionista

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

o su representante mandan su voto pero luego no participan en la junta mediante el sistema indicado en el párrafo 8 y siguientes, su voto no tendrá valor.

7. Voto de viva voz: La omisión del envío de la papeleta indicada en el párrafo 6 no inhabilitará al accionista que participe en forma remota para votar en la junta de acuerdo a los párrafos 11 y 12, según sea aplicable.

8. Sistema tecnológico: La junta se celebrará por sistema de videoconferencia **Zoom**, al cual cada accionista podrá tener acceso según las instrucciones que le serán comunicadas por el correo electrónico referido en el párrafo 5.

9. Conexión anticipada: La conexión al sistema de videoconferencia deberá realizarse con una anticipación de al menos 5 minutos a la hora prevista para el inicio de la junta, y no se considerará haber asistido el accionista que inicie su conexión con posterioridad.

10. Identificación de asistentes y calificación de poderes: El accionista o representante que asista a la junta por medios remotos deberá identificarse al inicio de la junta exhibiendo su cédula de identidad, y el secretario confirmará la validez de su participación considerando los antecedentes indicados en el párrafo 4. De ser procedente, la calificación de poderes tendrá lugar al inicio de la junta y, en el caso de los accionistas que asistan por medios tecnológicos, se hará considerando los mismos antecedentes antes indicados. Los accionistas que, personalmente o representados, asistan a través de medios remotos, serán incorporados en la lista de asistentes, certificándose su presencia por el presidente y secretario de la junta.

11. Votación por papeleta: En caso de que los accionistas aprueben votar las materias objeto de la junta por sistema de papeleta, el secretario procederá a abrir las papeletas completadas por cada accionista y que le hayan sido enviadas según se indica en el párrafo 6, leyendo de viva voz la votación de cada uno. Si algún accionista participa por medios tecnológicos sin mandar antes su voto conforme al párrafo 5, podrá hacerlo llegar en el acto mismo de la votación por correo electrónico enviado a la dirección carolina.orrego@melon.cl, y tendrá valor sólo en la medida en que sea recibido antes de que termine la votación de la materia respectiva.

12. Votación de viva voz: Si los accionistas aprueban votar las materias objeto de la junta por aclamación, cada accionista que participe por medios tecnológicos podrá hacerlo de viva voz; en cuyo caso las papeletas de votación que hayan enviado previamente quedarán sin efecto. Los accionistas que deban votar de viva voz conforme a la ley podrán hacerlo por los mismos medios tecnológicos.

13. Intervención a distancia: Los accionistas que asistan a distancia podrán formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en la tabla de la junta.

14. Pérdida de comunicación: Si por razones técnicas o por cualesquiera otras circunstancias sobrevinientes se produjere una interrupción o el término de la comunicación, no podrá invocarse esta circunstancia como privación de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la junta.

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.